



TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE INSCRIPCIÓN A LA MEMBRESÍA DE PROMPERÚ EN LA ASOCIACIÓN USTOA – UNITED STATES TOUR OPERATOR ASSOCIATION PARA EL PERIODO 2025/2026 EN ESTADOS UNIDOS

Centro de Costo		Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo
APEX	0916.2025	Membresías

1. DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Departamento de Mercado Anglosajón - Subdirección Promoción del Turismo Receptivo.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Se requiere la contratación de un servicio de inscripción a la membresía de Promperú en la Asociación de USTOA – United States Tour Operator Association para el periodo 2025/2026 en Estados Unidos.

3. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad pública para la presente contratación es buscar mantener una presencia activa en la industria turística estadounidense a través de la inscripción a la membresía con la Asociación USTOA – United States Tour Operator Association para el periodo 2025/2026 en los Estados Unidos.

4. VINCULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL

Categoría: otras actividades de promoción - Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo con APEX 0916.2025
Actividad operativa del POI: Membresías

5. ANTECEDENTES

United States Tour Operator Association (conocida por sus siglas en inglés como USTOA) es la asociación que congrega a los Tour Operadores más grandes y más importantes de los Estados Unidos de Norteamérica que operan en todo el mundo, los cuales necesitan contar con un depósito de USD 1 millón para efectos de protección al consumidor.

La asociación congrega a los operadores más grandes y más importantes de los Estados Unidos que operan en todo el mundo, incluyendo empresas de renombre como GLOBUS, Abercrombie & Kent, Avanti Destinations, Collette Vacations, entre otros. PROMPERÚ viene participando desde el 2000 en esta asociación, generando importantes contactos con los dueños y los que toman decisiones en los programas de viaje.

PROMPERÚ es miembro de USTOA desde el año 2000, lo que ha permitido obtener acercamiento directo con la cadena comercial del mercado estadounidense.

6. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

- Continuar formando parte de la asociación más importante de la industria turística estadounidense.
- Generar importantes contactos con operadores turísticos del mercado estadounidense a través de la membresía de USTOA.

7. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

Se requiere el servicio de inscripción de membresía de PROMPERÚ en la Asociación USTOA - United States Tour Operator Association para el periodo 2025/2026 en los Estados Unidos, el cual permitirá:

- Recibir reconocimiento y respaldo de una de las asociaciones más importantes de los Estados Unidos.
- Establecer nuevos contactos profesionales y fortalecer los ya existentes en la industria turística estadounidense.
- Obtener un mayor conocimiento sobre el sector de viajes en los Estados Unidos y nuevas tendencias.
- Participar de los eventos que USTOA organiza y que reúne a los dueños de los tours operadores más importantes de los Estados Unidos.
- Acceso al directorio de los contactos más importantes de cada tour operador miembro. La coordinación del servicio estará a cargo del Departamento de Mercado Anglosajón.

7.1 REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y SU PERSONAL

- Proveedor con experiencia en la organización y realización de los eventos de USTOA.
- Tener oficina física en EE.UU.

7.2 LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

- El lugar de prestación del servicio será en Estados Unidos de Norteamérica.
- El plazo de ejecución será desde el 30 de abril de 2025 hasta el 29 de abril de 2026, previa notificación de la orden de servicio

7.3 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA/CONSULTOR

El contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por el servicio brindado.

7.4 FORMA DE PAGO

El pago podrá ser realizado **100% por anticipado**, por transferencia bancaria y moneda extranjera (dólares estadounidenses), debidamente suscrito por el Departamento del Mercado Anglosajón y la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo.

A requerimiento del proveedor, el pago deberá realizarse 100% por anticipado, mediante una transferencia bancaria en moneda extranjera (dólares estadounidenses) a la cuenta del proveedor, en observancia del numeral 6.7.4.3 de la Directiva N° 001-2022-PROMPERÚ/GG/OAD, adjuntando para ello el Anexo N°11 de la citada directiva, debidamente suscrito por el Departamento del Mercado Anglosajón y la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo.

Asimismo, el proveedor enviará su comprobante de pago a la dirección de correo electrónico comprobantepago@promperu.gob.pe indicando en el asunto el número de la Orden de Servicio conteniendo los siguientes datos:

- Nombre: PROMPERÚ
- RUC: 20307167442
- Dirección: Calle Uno Oeste N° 50, Edificio MINCETUR, Piso 14, Urb. Corpac, San Isidro, Lima
- N° de orden de servicio:



En caso cuente con su comprobante de pago Electrónico debe de enviar el documento.

7.5 CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio la otorgará el Departamento del Mercado Anglosajón y la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo. La emisión de la conformidad no superará los 7 días calendario de haber culminado el servicio.

7.6 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Toda la información proporcionada al proveedor del servicio, relativa al objeto principal del servicio, será tratada con estricta confidencialidad, por lo que queda obligado a no divulgar a terceros la información proporcionada por PROMPERU. El incumplimiento de este punto por parte del proveedor del servicio lo hará acreedor a las sanciones civiles y penales correspondientes.

Asimismo, PROMPERÚ tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, respecto a los productos entregados y otros que guarden una relación directa con la ejecución del servicio.

8. PENALIDADES

En caso el contratista no cumpla con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato dentro del plazo establecido, la Entidad aplicará una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para los plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: F=0.40.
- Para plazos mayores a sesenta (60), para bienes, servicios en general y consultorías: F=0.25.
- El monto máximo de la penalidad aplicable no puede exceder el monto máximo del diez por ciento (10%) del monto total contratado. La Entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

9. MODIFICACIONES DE CONTRATO

Cualquier modificación pactada del contrato no implicará incrementos en el monto del contrato y deberá guardar vinculación con el objeto y la finalidad del contrato.

10. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución del contrato, estas pueden acordar por escrito, la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

La suspensión tendrá la formalidad establecida en la contratación originaria.

Una vez finalizado el hecho que motivó la suspensión, la Entidad deberá comunicar al contratista para que pueda reiniciar la ejecución del contrato, debiendo el área usuaria evaluar realizar las gestiones para modificar el respectivo contrato en lo que corresponda.

11. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

El área usuaria puede solicitar por escrito a la Oficina de Administración a través de un informe técnico, la resolución del contrato por las siguientes causales:

- a) Incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales, legales reglamentarias a su cargo, pese a haber sido notificado para ello.
- b) Acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
- c) Paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido notificado para corregir tal situación;
- d) Por acuerdo entre las partes.
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite a la entidad de manera definitiva continuar con el contrato.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN CONTRATACIONES CON PROVEEDORES NO DOMICILIADOS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, ineficacia, modificaciones al contrato, conformidad por la prestación del bien o servicio, penalidades, aspectos vinculados al pago, intereses por mora en el pago, u otros supuestos que surjan de la ejecución del Contrato, la OC u OS, se resolverán mediante acuerdo entre las partes o conciliación.

Toda controversia que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes o conciliación, se resolverá mediante arbitraje de derecho, según el reglamento y las normas del Estado Peruano, salvo excepción. Dicho arbitraje será realizado en la ciudad de Lima (Perú) y en idioma español por un Tribunal Arbitral conformado por tres árbitros, nombrando cada una de las partes a un árbitro y éstos a su vez designarán al tercer árbitro, quien ejercerá la presidencia del Tribunal Arbitral. Las partes acatarán el laudo arbitral emitido como fallo definitivo de cualquier desacuerdo o controversia.

13. ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



14. OTRAS DISPOSICIONES

El proveedor se sujetará a las disposiciones contenidas en la Directiva que regula las Contrataciones con proveedores no domiciliados en el País en PROMPERU, y de manera supletoria a la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias.